

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA.

En la Villa de Caracaca a Diez y nueve de Mayo
 de mil Setecientos y sesenta y seis el Conde Juan de
 Roximén de esta Villa es acordado por el Sr. D. Diego
 de Cuis Abog. delo R. Condego Gov. y Capitan de
 esta dicha Villa por su Real y Caballero Capicidano que
 mandan, y se dio lo siguiente
 Fuéron en esta Ayuntamiento dos causas la una de
 Manuel Garcia Acosta para esta Villa por la que
 se pide hauese cumplido el fin de Cinqüenta y
 ocho el apuro del dho. de la mudi para esta Villa que
 se le apurase, y deno le de aviso de su resolución, y la
 otra de dho. Administrador a D. Nicome Alcalde
 de esta Villa contra los abascedores de esta
 especie por los inmit y obsequios que estan de
 de como el memorial así mismo pareciere por
 el Abascedor Pedro Mari. Abasco por el que ha
 venido de esta Villa que el apuro del dho. Cauido de
 dha. especie es sumario. Escrito y perfeccionado
 comun por siendo la Villa de Tehefin de y
 consumo de esta por hauesido dho. Pedro
 Mari. Abascedor de mayor de esta Villa era

